

Viernes, 28 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la pista de pádel.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, en sesión ordinaria celebrada el día 17/12/2024 "MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PISTA DE PÁDEL".

Habiéndose sometido el expediente a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0006 correspondiente al día 10 de enero de 2025, por plazo de 30 días, y ante la ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro que se publica como Anexo a este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y disposiciones concordantes.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL DE CABEZUELA DEL VALLE Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES.

Artículo 1.- Fundamento Legal.

Entre las competencias propias de las corporaciones locales, recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Por este motivo, el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle establece las condiciones generales, así como el precio por la utilización de la pista de pádel municipal.



Viernes, 28 de febrero de 2025

Lo hace con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza:

- a. Establecer unas normas generales de uso de la pista de pádel municipal.
- b. Establecer el precio público por la utilización de dicha instalación.

Artículo 3.- Competencias.

Además de las competencias genéricas atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda facultada expresamente para:

- a. Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- b. Alterar, por necesidad del servicio público, de interés general o fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

TÍTULO I. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 4.- Usuarios/as.

1. Podrá utilizar las pistas de pádel municipales cualquier persona que lo solicite, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

2. Queda prohibido el uso de las pistas de pádel:

- A los/as menores de 12 años, salvo que se encuentre bajo la supervisión de una persona mayor de edad.
- A aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a la esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.
- Para dar clases por parte de particulares, salvo las organizadas con intervención del Ayuntamiento.



Viernes, 28 de febrero de 2025

Artículo 5.- Equipamiento y uso.

Para la utilización de la pista se deberá utilizar calzado deportivo adecuado, así como raquetas y pelotas propias de pádel. La pista está adecuada para la práctica de pádel, por lo que está prohibido cualquier otro juego. Antes de entrar en la pista, los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que haya utilizado.

Artículo 6.- Horarios.

El acceso a la pista tendrá lugar en el siguiente horario: de 09:00 a 00:00 horas. El horario podrá ser modificado por acuerdo del Ayuntamiento, según las necesidades.

Artículo 7.- Reserva de la pista.

Los turnos de reserva de la pista serán de una hora y media. La reserva de la pista se realizará en la Biblioteca, o en el lugar que indique el Ayuntamiento en cada momento.

El Ayuntamiento de Cabezuela del valle podrá programar actividades como torneos, competiciones.

Artículo 8.- Desarrollo de actividades.

El Ayuntamiento de Cabezuela del valle podrá programar actividades como torneos, competiciones y cursos, por lo que el sistema de reservas podrá ser anulado o modificado hasta la conclusión de dichas actividades.

Artículo 9.- Exoneración de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Cabezuela del Valle no será responsable en ningún caso de:

- La pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones.
- Las lesiones personales o materiales que entre los usuarios/as se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

Artículo 10.- Sanciones.

Los/as usuarios/as que hagan un mal uso de la instalación o provoquen daños de manera intencionada serán sancionados sin utilizar la pista, así como con el abono de los daños causados.



Viernes, 28 de febrero de 2025

Se faculta a la Alcaldía para la imposición de sanciones a los/as usuarios/as por incumplimiento de esta Ordenanza. Para ello se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Título II. PRECIO PÚBLICO

Artículo 11.- Naturaleza.

La prestación patrimonial a satisfacer por el uso de la instalación tiene el carácter de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

Artículo 12.- Tarifas.

- a. Pista de pádel con luz natural..... 4,50 € la hora y media.
- b. Pista de pádel con luz artificial.... 6 € la hora y media.

Artículo 13.- Obligados/as al pago.

Estarán obligadas al pago del precio público todas las personas que utilicen la pista. La obligación de pago nace desde el momento en que se reserve la pista. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP de la provincia Cáceres, momento en que comenzará a aplicarse, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabezuela del Valle, 25 de febrero de 2025

María Luisa Yusta Calle
ALCALDESA-PRESIDENTA

